

**- ORDENANZA N° 160/97 -**

**VISTO:**

La continuidad del Programa Jóvenes Emprendedores (JOVEM FASE II) dispuesta a través de la Resolución N° 003/97 de la Secretaría de Estado del COPADE;

La invitación cursada por tal entidad a este Municipio para que se incorpore a la operatoria del citado programa, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Programa "Jóvenes Emprendedores" (JOVEM) fue implementado por aplicación de la Ley Provincial N° 1.964 y su modificatoria 2.030 con el objeto de impulsar y promover iniciativas y emprendimientos particulares que tengan por finalidad desarrollar actividades productivas genuinas;

Que este municipio pretende sumarse a tal programa, por considerarlo una herramienta válida para posibilitar la materialización de los proyectos e iniciativas de trabajo de los jóvenes de nuestra Provincia, a fin de poder extender sus acciones al ámbito de nuestra localidad;

Que en ello podremos aspirar a crear nuevas alternativas de trabajo y producción para Andacollo y paliar así el preocupante nivel de desocupación que existe en la actualidad;

Que resulta necesario como condición indispensable para acceder a la operatoria de JOVEM FASE II, crear y conformar en el ámbito de este municipio la unidad de gestión local (U.G.L.) al efecto de que interactuando con los restantes órganos que prevé el Programa, coadyuve para el correcto desenvolvimiento de los emprendimientos asistidos;

Que, asimismo, es procedente delinear el perfil de acción que le competará a la nueva entidad a crearse;

Que es atribución de este Cuerpo dictar la norma legal pertinente, conforme a la doctrina que se desprende de las disposiciones de los artículos 102, inc. 22), 103, inc. 7) y 129, inc. a de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO N° 1°:** Declárese de interés municipal el Programa "JÓVENES EMPRENDEDORES. FASE 2", implementado desde la Secretaría de Estado del COPADE.-

**ARTICULO N° 2°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Andacollo, la Unidad de Gestión Local (U.G.L.) la que dentro del marco del Programa precitado, coadyuvará con las restantes entidades previstas por el mismo para posibilitar la aplicación de la operatoria en jurisdicción local y el correcto desenvolvimiento de los proyectos asistidos.-

**ARTICULO N° 3°:** La Unidad de Gestión Local estará conformada por:

- Dos Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Dos Concejales 1 (uno) por la mayoría y 1 (uno) por las minorías;
- Un representante de la Cámara de Comercios, Industria y Producción local;
- Un representante de las Instituciones Educativas;
- Un representante de las Organizaciones no Gubernamentales con asiento en Andacollo.-



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

**ARTICULO N° 4°:** Serán funciones de U.G.L. las siguientes:

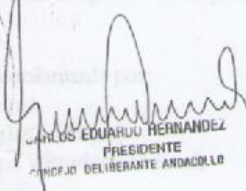
- Determinar y definir el perfil productivo de la localidad de Andacollo.-
- Proponer la sanción y formulación de todas las Ordenanzas y Convenios que resulten necesarios para una mejor implementación local del Programa.-
- Seleccionar Jóvenes con el perfil apto para las incubadoras, conforme a los criterios y lineamientos previstos por el Programa.-
- Requerir las Evaluaciones Técnicas y Financieras que juzgue pertinentes.-
- Recibir los proyectos productivos que formulen los aspirantes a ingresar al Programa.-
- Aprobar o rechazar proyectos Productivos conforme a las evaluaciones que realizará previamente.-
- Monitorear el funcionamiento de los Proyectos asistidos.-
- Proponer ajustes y/o correcciones en el desenvolvimiento de los Proyectos asistidos.-
- Coordinar acciones de gestión que garanticen el desarrollo del emprendimiento, en tiempo y forma.-
- Elevar bimestralmente a la Unidad de Gestión N° 24, informes de avances, de acuerdo a material de seguimiento que le será entregado.-
- Coordinar con la Unidad de Gestión Central las supervisiones de índole técnica y financiera.-
- Solicitar informes parciales de avance al responsable del Equipo Técnico, quien velará por el funcionamiento del proyecto en los aspectos técnicos y financieros.-

**ARTICULO N° 5°:** Elévese al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido ARCHÍVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
ANDACOLLO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y SIETE.-**

  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO



  
CARLOS EDUARDO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE ANDACOLLO